



ANEXO VII

INFORME JUSTIFICACIÓN NO DIVISIÓN EN LOTES

CONSEJERÍA: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN.

EXPTE. Nº: 3.138 (24)

ASUNTO: Contrato mayor para el servicio de mantenimiento de los sistemas instalados en el proyecto Safe City Ceuta.

TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público se informa lo siguiente:

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberá justificarse debidamente. En el presente contrato, dado que el sistema "Safe City Ceuta" se trata de un sistema integra, no interesa dividir el objeto del servicio de mantenimiento, pues podría afectar a la seguridad, efectividad y óptimo funcionamiento, por lo que no debe separarse en lotes distintos.

En todo caso se considerará motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes: Art. 99.3 a) y b) LCSP.

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA
Y GOBERNACIÓN**

